CONSTANCIA SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez el presente medio de control, informando, el pasado veintinueve (29) de noviembre del presente año, el apoderado judicial de la parte demandante, aportó la constancia de devolución de la citación remitida a la señora **MARIA LEONISA VINASCO RÍOS.**

Sin embargo, dentro del memorial no consta la guía de entrega en la que pueda observarse la razón por la cual se efectúo la devolución del envío.

JUAN MARTÍN RENDÓN CASTAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	**17001-33-39-005-2023-00098-00**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**
DEMANDADO:	**MARIA LEONISA VINASCO RIOS ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
ESTADO:	**N° 181 del 05 de diciembre de 2023**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del CPACA, se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, proceda a remitir al Despacho la guía de entrega de la citación enviada con destino a la demandada, en la que conste la razón por la cual la empresa de envíos efectúo la devolución del mismo, a efectos de adelantar las gestiones pertinentes.

Así mismo, se le solicita a la parte demandante, indicar al Despacho sí conoce otra dirección física o electrónica de la señora **VINASCO RIOS,** a efectos de llevar a cabo la notificación personal del auto admisorio de la demanda, o de lo contrario afirmar su desconocimiento bajo la gravedad de juramento.

Una vez la parte cumpla con esta exigencia, el Despacho procederá a la notificación electrónica de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LUIS GONZAGA MONCADA CANO.
JUEZ